

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

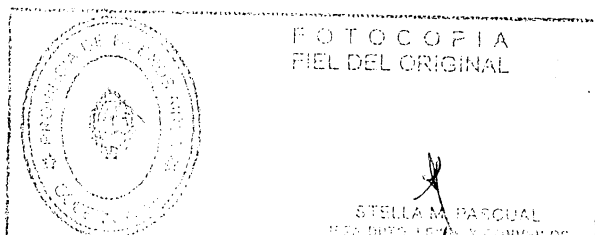
Ley 13278

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Fracción II, Parcelas 4, 5 y 6; inscriptos su dominio en las Matriculas 8.017, 8.016 y 8.018, a nombre de la firma GEOPE CIA Gral. de O. PUBLICAS SAICel y Circunscripción II, Sección P, Fracción III, Parcela 6; inscripto su dominio en la Matrícula 31.168, a nombre del Banco Mariva S.A. y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados a título oneroso a la Municipalidad de Avellaneda, con cargo de destinar los inmuebles a equipamiento institucional y a la construcción de viviendas.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTICULO 4º: Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las ejecuciones de sentencia cuyo objeto tienda a obtener el desalojo, posesión y/o reivindicación de los inmuebles ajuados en el artículo 1º.



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

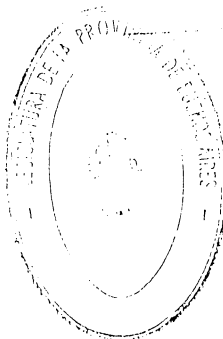
13278

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cua-
tro.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



EN. ANTONIO A. ARCURI
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

DR. MARINO AURELIO BERNIERI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires